

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9164180104309740

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 15:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9164180104309740

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 15:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9164180104309740

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 15:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019 | CC - 79353638 | Presidente |
| Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011 | CC - 16696173 | Suplente del Presidente |
| Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021 | CC - 79963360 | Suplente del Presidente |
| Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021 | CC - 52077925 | Suplente del Presidente |
| Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021 | CC - 31583106 | Suplente del Presidente |
| Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021 | CC - 79505614 | Suplente del Presidente |
| Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021 | CC - 43744114 | Suplente del Presidente |
| Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021 | CC - 45765000 | Suplente del Presidente |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9164180104309740

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 15:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|---|
| Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019 | CC - 73162557 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020243437-000 del día 8 de octubre de 2020, que con documento del 22 de julio de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 378 del 22 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019 | CC - 79782445 | Suplente del Presidente |
| Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019 | CC - 52493359 | Suplente del Presidente |
| Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019 | CC - 79691120 | Suplente del Presidente |
| Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018 | CC - 79789175 | Suplente del Presidente |
| José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017 | CC - 79386114 | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022016683000 del día 27 de enero de 2022, que con documento del 31 de diciembre 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 401 del 26 de enero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 19377264 | Suplente del Presidente |
| Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 31960908 | Suplente del Presidente |
| Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 | CC - 43733043 | Suplente del Presidente |
| Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011 | CC - 16657169 | Suplente del Presidente |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9164180104309740

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 15:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|---|
| Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013 | CC - 22479100 | Suplente del Presidente |
| Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014 | CC - 93389382 | Suplente del Presidente |
| Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020 | CC - 53013785 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021 | CC - 1143838527 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Natalia María Travededo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021 | CC - 1082959941 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020 | CC - 1129499695 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 | CC - 1128283995 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020 | CC - 1062300415 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007 | CC - 79789999 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020 | CC - 1054541025 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017 | CC - 80040957 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017 | CC - 22477588 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017 | CC - 1130604682 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 53106721 | Representante legal para Asuntos Judiciales |
| Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019 | CC - 80411962 | Presidente Ejecutivo Corporativo |

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
Recibo No. AA23291903
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860531315 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32**

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No. 10013103029-2021-00163-

00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340,
Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Providencia Judicial del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 15.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
Recibo No. AA23291903
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1298 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), inscrito el 15 de Noviembre de 2022 con el No. 00201127 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo cumplimiento de contrato No. 2022-231 de Ana María Molina Córdoba. C.C. nro. 1.085.276.736 y Rodrigo Fernando Arboleda Martínez c.c. nro. 98.391.943, contra PLATAFORMA CONSTRUCTORES SAS. NIT. 900853834-0 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812.

Mediante Oficio No. 366 del 10 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), inscrito el 15 de Noviembre de 2022 con el No. 00201154 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo cumplimiento de contrato No. 2022-231 de Ana María Molina Córdoba. C.C. 1.085.276.736 y Rodrigo Fernando Arboleda Martínez C.C. 98.391.943, contra PLATAFORMA CONSTRUCTORES SAS. NIT. 900853834-0 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830053812.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--|--------------------|
| Primer Renglon | Esteban Garcia Mejia | C.C. No. 16820509 |
| Segundo Renglon | Ernesto De Lima Bohmer | C.C. No. 16820469 |
| Tercer Renglon | Ricardo Emilio Obregon Trujillo | C.C. No. 8280722 |
| Cuarto Renglon | Enrique Alberto Bascur Middleton | P.P. No. 561406756 |
| Quinto Renglon | Juan Pablo Pallordet | P.P. No. 545591697 |
| Sexto Renglon | Eduardo Andres Vildosola Cincinnati | P.P. No. F30133498 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon | Pedro Jose Piedrahita Plata | C.C. No. 6052471 |
| Segundo Renglon | De Lima Bohmer Ricardo | C.C. No. 16639057 |
| Tercer Renglon | Frank Joseph Pearl Gonzalez | C.C. No. 79154150 |
| Cuarto Renglon | Therisa Perrin George | P.P. No. 561241171 |
| Quinto Renglon | Armando Borda | P.P. No. AAB237200 |
| Sexto Renglon | Emilio Ramon | C.C. No. 70070308 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Echavarria Soto

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|--------------------|
| Segundo Renglon | Ernesto De Lima Bohmer | C.C. No. 16820469 |
| Tercer Renglon | Ricardo Emilio Obregon Trujillo | C.C. No. 8280722 |
| Cuarto Renglon | Enrique Alberto Bascur Middleton | P.P. No. 561406756 |
| Quinto Renglon | Juan Pablo Pallordet | P.P. No. 545591697 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Pedro Jose Piedrahita Plata | C.C. No. 6052471 |
| Segundo Renglon | De Lima Bohmer Ricardo | C.C. No. 16639057 |
| Tercer Renglon | Frank Joseph Pearl Gonzalez | C.C. No. 79154150 |
| Sexto Renglon | Emilio Ramon Echavarria Soto | C.C. No. 70070308 |

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------|--------------------|
| Cuarto Renglon | Therisa Perrin George | P.P. No. 561241171 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|---------------|--------------------|
| Quinto Renglon | Armando Borda | P.P. No. AAB237200 |

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|--|--------------------|
| Sexto Renglon | Eduardo Andres Vildosola Cincinnati | P.P. No. F30133498 |

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Esteban Garcia Mejia | C.C. No. 16820509 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S A S | N.I.T. No. 860008890 5 |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
 Recibo No. AA23291903
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Giovanna Paola Gonzalez Sanchez | C.C. No. 52215042 T.P. No. 74230-T |

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846299 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Jefferson Alexander Mayorga Valencia | C.C. No. 1022945556 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESTATUTOS ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|--------------------------|---------------|-------------|--------------------------|
| 545 | 11-11-1.986 | 10A. CALI | 25-IV- 1.986 NO.189.120 |
| 814 | 11-II-1.988 | 6 BOGOTA | 22-III-1.988 NO.231.746 |
| 4.950 | 19-VII-1.988 | 6 BOGOTA | 8-VIII-1.988 NO.242.492 |
| 1.884 | 25-III-1.992 | 6 BOGOTA | 3-IV -1.992 NO.361.355 |
| 4.732 | 28-VII -1.992 | 6 BOGOTA | 13-VIII-1.992 NO.374.818 |
| 5.557 | 9-VIII-1.991 | 6 BOGOTA | 24-VIII-1.992 NO.375.680 |
| 7.357 | 29-X -1.992 | 6 STAFE BTA | 12-XI -1.992 NO.385.802 |
| 3.212 | 29-IV -1.993 | 6 BOGOTA | 19-V -1.993 NO.406.041 |
| 9.028 | 23-XI -1.993 | 6 STAFE BTA | 30-XI- 1.993 NO.428.934 |
| 2.268 | 8-IV -1.994 | 6 STAFE BTA | 1-VI- 1.994 NO.450.082 |
| 6.905 | 30-IX -1.994 | 6 STAFE BTA | 19-X- 1.994 NO.467.072 |
| 4.870 | 15-VIII-1.995 | 6 STAFE BTA | 5-IX--1.995 NO.507.141 |
| 1.868 | 2- IV -1.996 | 6 STAFE BTA | 11- IV-1.996 NO.533.780 |
| 0.863 | 19- II -1.997 | 6 STAFE BTA | 26- II-1.997 NO.575.377 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|-----------|-------------|
|-----------|-------------|

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32**

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|---|
| E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. | 00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX |
| Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal | 00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 040 del 13 de enero de | 01511076 del 9 de septiembre |

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|---|
| 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX |
| Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal | 01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal | 02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
Recibo No. AA23291903
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
Recibo No. AA23291903
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-

1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32
Recibo No. AA23291903
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 324.975.266.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 15:57:32

Recibo No. AA23291903

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23291903842A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



J. Romero & Asociados SAS <jromeroasociados@gmail.com>

Podfer Peñaliza hotel Rad. 2022 - 632

Notificaciones Judiciales Alianza Fiduciaria <notificacionesjudiciales@alianza.com.co>

21 de febrero de 2023, 12:51

Para: Jromero& Asociados <jromeroasociados@gmail.com>

Cc: Mayra Fernanda Pineda Romero <maypineda@alianza.com.co>, Fredy Alexander Urquijo Páez <furquijo@alianza.com.co>, Procesos Judiciales <procesosjudiciales@alianza.com.co>

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Demandante: Peñaliza Mall Hotel y Reservado P.H**Demandado:** Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Peñaliza Hotel**Radicado:** 11001 40 03 035 2022 00632 00**Asunto:** Poder.

TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.106.721 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa **única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL identificado con NIT 830.053.812-2**, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA**, en los términos del documento adjunto.

Cordial saludo,

Tatiana Andrea Ortiz Betancur

Gerente Jurídica

Alianza

Tel: (601) 6447700 Ext: 0000

tortiz@alianza.com.co

Cra. 15 No. 82 - 69

Bogotá - Colombia



3 adjuntos

 **Peñaliza hotel 2022 - 632.pdf**
287K

 **certificado AF (1) (3) (8).pdf**
47K

 **SA23291903842A8 (1) (8).pdf**
182K

Señores

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Demandante: Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H
Demandado: Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Peñalisa Hotel
Radicado: 11001 40 03 035 2022 00632 00
Asunto: Poder.

TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.106.721 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que anexo; sociedad que actúa **única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL identificado con NIT 830.053.812-2**, confiero poder especial, amplio y suficiente a **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.233 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 186.838 del C. S. de la J., para que asuma y ejerza la defensa del citado patrimonio autónomo en el proceso de la referencia.

El Doctor **JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, suscribir, aportar y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, así como también las atinentes al artículo 77 del C.G.P.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones, y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, siempre dentro de los límites del mismo.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@alianza.com.co

Confiero,

Acepto,



Firmado digitalmente por
Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Fecha: 2023.02.21 12:49:37
-05'00'

TATIANA ANDREA ORTIZ BETANCUR
C.C. No. 53.106.721 de Bogotá.
Representante Legal Para Asuntos Judiciales
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo denominado **FIDEICOMISO**
PEÑALISA HOTEL

JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA
C.C. 80.817.233
T.P. No. 186.838 del C. S. de la J.
jromeroasociados@gmail.com

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y UN (35) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
E.S.D



REF: RECURSO DE REPOSICION

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A
RADICADO: 2022-00632

Respetuosamente en esta oportunidad me dirijo a usted en mi calidad de Apoderado designado de la parte demandada, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE EL 16 DE FEBRERO DE 2023**, de conformidad con lo siguiente;

1. INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

De la revisión que se realiza al poder, se evidencia lo siguiente;

ANA MERCEDES BOJACÁ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Administradora y Representante Legal de la copropiedad PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO, identificada con NIT No. 900.903.293 – 1, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la sociedad A3H ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.155.019-3, representada legalmente por el señor ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.657 de Bogotá, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, conforme a lo contemplado en el Artículo 75 del Código General del Proceso "(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma las cámaras de comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte. Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercería el poder el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa. Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial. Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, son lo cual quedará revocada la sustitución (...)*" para que en nombre y representación de la copropiedad por mi representada, interponga **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

1. El poder es otorgado a la persona jurídica A3H ABOGADOS S.A.S. El Código General del Proceso en su artículo 75 ha indicado que cuando se otorga poder a una persona jurídica, esta debe tener como objeto social principal "la prestación de servicios jurídicos", situación que no se puede asegurar con la simple lectura del poder, pues para acreditar dicha situación se debió aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para acreditar sí efectivamente dicha firma de abogados se encuentra registrada ante Cámara de Comercio y sí efectivamente tiene como objeto social principal la prestación se servicios jurídicos.
2. El poder esta firmado por el señor ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS, quien actúa en el mencionado poder como abogado A3H ABOGADOS S.A.S, a pesar de que en el encabezado

del poder, el mismo está otorgado a una persona jurídica y quien debe aceptar el poder debe tener la calidad de representante legal.

3. La calidad de representante legal de la compañía A3H AOGADOS S.A.S en la que actúa el señor ALDANA RIOS no se puede acreditar tampoco, pues no se allegó el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados. Por lo que no se puede evidenciar si el poder finalmente si fue otorgado a la persona jurídica y si él, tenía la facultad de aceptarlo.
4. El artículo 75 del estatuto procesal señala además *que “ podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal”*. Al no allegar el certificado de existencia y representación legal, tampoco se puede acreditar que el señor ALDANA RIOS tiene también la calidad de abogado y que también se encuentra inscrito como abogado de dicha firma.
5. El señor ALDANA RIOS actúa en dos calidades. Si su Señoría verifica la forma en que fue aceptado el poder, no es entendible si lo aceptó como representante legal de la sociedad o como abogado inscrito de la sociedad, (calidades que no se pueden acreditar sin verificar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad).

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, es indispensable que su Señoría verifique y acredite mediante el certificado de existencia y representación legal de la compañía que sí se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, pues de no cumplirlos, su Señoría está en la obligación de declarar la indebida representación del demandante.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS MINIMOS

De conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, dentro de los requisitos formales de la demanda se encuentra el poder debidamente conferido, que para el presente caso debe cumplir con las características del artículo 73 y en especial las del artículo 75 del Código General del Proceso. Si el poder no cuenta con los requisitos establecidos allí consecuentemente la demanda carecerá de los requisitos formales para que se le dé curso.

Así las cosas y como se dejó señalado en el presente escrito, la persona jurídica que solicita el pago de las cuotas de administración no se encuentra debidamente representada por la persona jurídica a la que se le otorgó poder por las razones antes expuestas.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Si su Señoría revisa las pretensiones de la demanda, en las mismas solicitan que se libere mandamiento de pago por **CONCEPTOS DE CUOTA DE ADMINISTRACION NO POR CUOTAS DE ARRENDAMIENTO** como fue mencionado en el auto.

El título ejecutivo aportado al presente proceso corresponde a la certificación de deuda suscrita por la representante legal de la Propiedad Horizontal, que corresponde al presunto cobro de cuotas de administración, por lo que, el mandamiento de pago no guarda consecuencia con lo solicitado en el escrito de la demanda.

Así mismo, al librar mandamiento de pago por cuotas de arrendamiento se le indica a su Señoría que no existe documento alguno que acredite la existencia de un contrato de arrendamiento entre las partes, por lo que dicha obligación es inexistente.

4. INEXISTENCIA DE TITULO EJECUTIVO QUE SOPORTE EL COBRO DE HONORARIOS

Su Señoría libró mandamiento de pago por la suma de \$5.740.911,00 m/cte., por concepto de honorarios del abogado, cuando dentro del expediente no obra título ejecutivo que acredite la existencia de dicha obligación, ni cuando es la fecha de su causación o vencimiento.

La parte demandante acredita que dicho concepto es originario del Reglamento Interno de la Propiedad Horizontal, documento que no fue aportado y que, así hubiese sido aportado, dicho documento no constituye título ejecutivo pues no cumple con las exigencias señaladas en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Es por lo anterior su Señoría que se encuentran elementos que tienen la calidad de prosperar y que impiden continuar con el presente proceso por lo que se solicita revoque el auto que libra mandamiento de pago y proceda al archivo del presente proceso.

Me permito anexar al presente escrito poder conferido a mi nombre para que se me reconozca personería jurídica dentro del presente proceso, certificado de Cámara de Comercio de Alianza Fiduciaria S.A y el Certificado de la Superintendencia Financiera de Alianza Fiduciaria S.A.

No siendo otro el objeto del presente,

Atentamente,



JAVIER AUGUSTO ROMERO CASTAÑEDA

C.C 80.817.233

T.PNo. 186.838 del C. S. de la J.,



J. ROMERO & ASOCIADOS



J.ROMERO & ASOCIADOS S.A.S |

jromeroasociados@gmail.com
Móvil: 3108507462 Tel. 5637312
Calle 127 D No. 70C-34 Bogotá D.C.